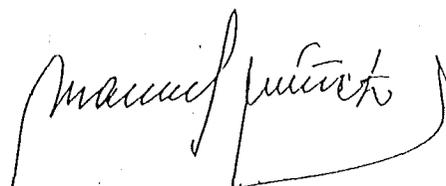


LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
D E C R E T A:

- Artículo 1º. - El personal docente de las escuelas - públicas, estará exonerado del pago - del boleto en el transporte colectivo urbano de pasajeros, cuando viaje con alumnos de su clase a paseos o salidas didácticas.
- Artículo 2º. - La Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará el presente Decreto.-
- Artículo 3º. - Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


EC. MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


ARTIGAS MELOAREJO
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN
MONTEVIDEO " 15 MAR 1993
RECIBIDO HOY CONSTE:

SECRETARIA

GENERAL

Nº: 907/93

55/65051

M

Montevideo, 22 de marzo de 1993.-

VISTO: el Decreto No. 25.922, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 11 de marzo del año en curso, por el cual se dispone que el personal docente de las escuelas públicas, estará exonerado del pago del boleto en el transporte colectivo urbano de pasajeros, cuando viaje con alumnos de su clase a paseos o salidas didácticas y que este Ejecutivo reglamentará el presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de Montevideo, a las Divisiones Servicios Jurídicos y de Tránsito y Transporte, y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-